MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

INFORME DE EVALUACION CONTRATACION VIA EXCEPCION

En la ciudad de la María Auxiliadora Distrito Tomás Romero Pereira, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete; el Comité Evaluador procede a evaluar las ofertas presentadas en el proceso de Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable para contratación de obras para las Construcciones, Reparaciones y entubamiento de puentes de los caminos vecinales del Distrito Tomás Romero Pereira para lo cual:

1) Certificado de disponibilidad Presupuestaria por un monto de Gs. 94.627.500
2) Invitaciones realizadas por la UOC
3) Acta de apertura de sobres ofertas, realizada por la UOC de la Municipalidad de Tomas Romero Pereira
4) Las ofertas presentadas por: Materiales de Construcción San Isidro, Movisuel S.R.L. y RMS Paraguay SRL.

La Unidad Operativa de Contrataciones ha procedido a remitir las ofertas recibidas respecto a la contratación vía excepción para provisión de un acondicionador orgánico de suelo para la reparación de los caminos vecinales que han sido afectados por las constantes lluvias que se están dando en los últimos tiempos, el cual había sido resuelto por la Máxima Autoridad realizar el procedimiento de excepción atendiendo a la Emergencia Vial declarada en el Distrito como consecuencia de las precipitaciones caídas y han ocasionado varios destrozos en materia viales y principalmente de los caminos vecinales ubicados en los distintos puntos del Distrito.

Seguidamente el Comité de Evaluación procederá a analizar las ofertas presentadas en el Acto de apertura del llamado en referencia, así encontrando que las mismas han presentado sus ofertas por los siguientes montos:

OFERENTE	PRECIO DE OFERTAS EN GUARANIES IVA INCLUIDO
MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN ISIDRO	98.680.500
MOVISUEL S.R.L.	112.000.000
RMS PARAGUAY SRL	94.627.500

En base a las documentaciones presentadas por las empresas en relación a lo establecido en la carta de invitación para La Contratación en referencia se pudo constatar lo siguiente: La firma MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN ISIDRO ha presentado las documentaciones requeridas de carácter sustancial como lo son:

- Formulario de Oferta debidamente completado
- Anexo 3 Declaración Jurada de Mantenimiento de la oferta
- Anexo 4 Declaración Jurada de no hallarse comprendido en la prohibiciones previstas en el 40 y de Integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- Anexo 5 Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código

Lic. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.

- Así mismo se ha podido observar que el oferente ha presentado las documentaciones que acreditan su facultad legal para firmar la oferta, no obstante los documentos de carácter sustancial no se encuentran debidamente completados en el caso de la Declaración Jurada que contempla que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de niños y niñas, así mismo en la carpeta obrante del mismo no se ha encontrado las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación del llamado en cuanto a los documentos financieros, en este caso copia de los Balances Generales de los años 2014 y 2015, así también las copias de contratos o bien facturaciones que demuestren que el oferente ha realizado obras similares (provisión de acondicionador de suelo y trabajos de acondicionamiento de terrenos a ser tratados con el producto) durante los años (2015 y 2016).
- Seguidamente el Comité procede a verificar la oferta presentada por la firma MOVISUEL constatando que el mismo ha presentado:

- Formulario de Oferta debidamente completado
- Anexo 3 Declaración Jurada de Mantenimiento de la oferta
- Anexo 4 Declaración Jurada de no hallarse comprendido en la prohibiciones previstas en el 40 y de Integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- Anexo 5 Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.
- Al verificar las documentaciones se ha podido observar que el oferente ha presentado las documentaciones de carácter sustancial como el Anexo 5 de Declaración Jurada de manera insatisfactoria puesto no ha sido debidamente completado, así mismo no se observan las documentaciones que acrediten la facultad del firmante de la oferta para firmar la oferta, también no se ha observado dentro del legajo de la oferta las copias de los Balances Generales de los años 2014 y 2015, como también las copias de las facturaciones de los años 2015 y 2016 solicitados en la Carta de Invitación para acreditar la experiencia del oferente en cuanto a la provisión de acondicionador de suelo y trabajos de acondicionamiento de terrenos a ser tratados con el producto.

- Por último el Comité procede a verificar la oferta presentada por la firma del RMS PARAGUAY SRL constatando que el mismo ha presentado las siguientes documentaciones:

- Formulario de Oferta debidamente completado
- Anexo 3 Declaración Jurada de Mantenimiento de la oferta
- Anexo 4 Declaración Jurada de no hallarse comprendido en la prohibiciones previstas en el 40 y de Integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- Anexo 5 Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA · ADMINISTRACION Y FINANZAS ·
MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA · SECRETARIA GENERAL ·
MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA · TESORERIA ·

Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.

- Así mismo se ha podido observar que el oferente ha presentado las documentaciones que acrediten su facultad para firmar la oferta, también se ha observado dentro del legajo de la oferta las copias de los Balances Generales de los años 2014 y 2015, como también las copias de las facturaciones de los años 2015 y 2016 solicitados en la Carta de Invitación para acreditar la experiencia del oferente en cuanto a la provisión de acondicionador de suelo y trabajos de acondicionamiento de terrenos a ser tratados con el producto.

- Bien en este punto el Comité ha resuelto aceptar las Ofertas presentadas por las firmas por ambas presentar todas las documentaciones que fueron requeridas en la Carta de Invitación del llamado vía excepción.
  Como lo estipula el Decreto 3719/15 en su Art. 61 Método de Evaluación: Para efectos e evaluar las ofertas recibidas de manera eficiente, la Convocante utilizara el siguiente sistema:
  a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
  1. *Verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
  2. *La ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados será agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.*
  3. *Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.*
  4. *Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
  5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara dicha evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente../*

Procedemos a tomar las ofertas presentadas por las firmas MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN ISIDRO, MOVISUEL SRL Y RMS PARAGUAY SRL para analizarlas en detalle según los requerimientos del llamado y lo establecido en la LEY 2051/03 y su Decreto Reglamentario, así surge el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA · ADMINISTRACION Y FINANZAS ·

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA · SECRETARIA GRAL ·

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA · TESORERIA ·

Sr. José Martin Viñales
Tesorero Municipal

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN ISIDRO		*MOVISUEL SRL*		*RMS PARAGUAY SRL*	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Cumple	No Cumple
A) **Formulario de Oferta *** *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	X		X		X	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	X		X		X	
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	X		X		X	
D) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.		X		X	X	

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Materiales de Construcción San Isidro		Movisuel S.R.L.		RMS Paraguay S.R.L.	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	No Aplica	No Aplica		X	X	
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	X			X	X	
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	NO APLICA	NO APLICA		X	X	
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: poder suficiente otorgado por Escritura Pública o	No Aplica	No Aplica		X	X	

Sr. José Martin Viñales
Tesorero Municipal

	es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*					
e)	Copia de Balances de los últimos dos años 2014 y 2015		X		X	X	
f)	Copias de facturaciones y/o contratos ejecutados ya sean con entidades públicas y / o privadas de los años 2015 y 2016 que demuestren la experiencia del oferente en la provisión de acondicionadores orgánicos de suelos ya sea con instituciones públicas o privadas.		X		X	X	
g)	Certificado de Autorización de Fabricante, Distribuidor o Representante de la marca ofertada.		X		X	X	

En consecuencia tomando como base lo indicado en los puntos anteriores citados, se procede a ordenar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, quedando las mismas en el siguiente orden:

OFERENTE	PRECIO DE OFERTAS EN GUARANIES IVA INCLUIDO
RMS PARAGUAY SRL	94.627.500
Materiales de Construcción San Isidro	98.680.500
Movisuel S.R.L.	112.000.000

Corresponde en base al cuadro de las documentaciones presentadas según el mismo las firmas MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN ISISDRO Y MOVISUEL SRL no han cumplido con las presentaciones de documentaciones que puedan acreditar la existencia y facultad legal de las mismas para presentar las ofertas en este proceso, además los precios cotizados han superado ampliamente las estimaciones que la CONVOCANTE había realizado en base a un estudio preliminar en el mercado, por lo tanto este Cuerpo Evaluativo considera RECHAZAR las ofertas de las empresas MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN ISIDRO y MOVISUEL SRL.

En tanto que la firma RMS PARAGUAY es la que cumple con todos los requerimientos de presentación de las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación del presente llamado en cuestión pues la misma cumple:

EXPERIENCIA

- La Carta de Invitación establece Copias de facturaciones y/o contratos ejecutados ya sean con entidades públicas y / o privadas de los años 2015 y 2016 que demuestren la experiencia del oferente en la provisión de acondicionador de suelo y preparación de terrenos para la aplicación del producto:

Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal

	EMPRESA OFERENTE	EXPERIENCIA
1	*RMS PARAGUAY SRL*	CUMPLE

- **ANALSIS ECONOMICO DE LAS OFERTAS**

En este caso en particular debemos de mencionar que la estimación presupuestaria prevista para este procedimiento es de Gs. 94.627.500- (Guaraníes Noventa y cuatro millones seiscientos veintisiete mil quinientos) en consecuencia debemos referirnos al precio unitario ofertado por la empresa calificada hasta aquí la firma RMS PARAGUAY S.R.L .
Es así que conforme:
La oferta total presenta por la firma ***RMS PARAGUAY S.R.L.*** asciende a la suma de Gs. 94.627.500 (Guaraníes Noventa y cuatro millones seiscientos veintisiete mil quinientos).

- **CONCLUSION**

Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de este Comité integrado por funcionarios de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, los análisis realizados arrojan el siguiente resultado:

	EMPRESA OFERENTE	CAPACIDAD LEGAL	EXPERIENCIA	ANALISIS ECONOMICO
1	*RMS PARAGUAY S.R.L.*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE*

La firma **RMS PARAGAUAY S.R.L.** es la adjudicada para la provisión de acondicionador orgánico de suelo para los caminos vecinales que han sido afectados por las constantes lluvias que se están dando en los últimos tiempos en cumplimiento de todos los requerimientos: legales, financieros, experiencia y así también por presentar la **oferta global más baja para el proceso licitatorio.**
En consecuencia, El Comité de Evaluación de Ofertas de este llamado **EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL INTENDENTE MUNICIPAL, SALVO OTRO PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL:**

- **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa Vía Excepción Nro. 05/2017 **"Adquisición de acondicionador orgánico de suelo para los caminos vecinales que están siendo afectados por las constantes lluvias que se están dando en los últimos tiempos" CON I.D. N° 331697** a la firma RMS PARAGUAY S.R.L. hasta el monto de **Gs. 94.627.500- (Guaraníes Noventa y cuatro millones seiscientos veintisiete mil quinientos).**
- **AUTORIZAR** la comunicación de lo aquí resuelto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que en el ámbito de su competencia disponga la difusión de todo lo aquí actuado.
- **INSTRUIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tomás Romero Pereira que proceda.

Es nuestro dictamen salvo otro parecer de la máxima autoridad.

Sr. José Martín Viñales
Tesorero Municipal